

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DESARROLLA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIO DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL.**

El Servicio Andaluz de Empleo, creado mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo, entre las que cabe destacar, la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional y el empleo.

Mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, configurándose como una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, prestadora de un servicio de atención a las personas demandantes de empleo y empresas empleadoras en el proceso de orientación laboral, así como, la prospección, y el registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo, todo ello partiendo de un enfoque integral al objeto de dar respuesta por un lado, a las particularidades de cada territorio, y por otro, a los distintos colectivos de atención.

Con este objetivo, con fecha 28 de abril de 2003, se publica el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, el cual tiene por finalidad establecer y regular los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentra el Programa de Itinerarios de Inserción, Programa de Orientación Profesional, y el Programa de Acompañamiento.

El Servicio Andaluz de Empleo, como prestatario de servicios, asume la responsabilidad de atender a todos los elementos que intervienen en el proceso de intermediación laboral, personas empleadoras y personas demandantes de empleo, partiendo de un enfoque integral de los programas de políticas activas de empleo.

A este fin, se han venido poniendo en marchas distintas líneas de actuación, dirigidas tanto a personas demandantes como a oferentes de empleo, con el objetivo de favorecer el necesario ajuste entre demanda y oferta en el mercado de trabajo.

Entre estas líneas de actuación, y en desarrollo del citado Decreto, con fecha 2 de octubre de 2014, se publica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, configurándose los programas de orientación e inserción como políticas activas de empleo determinantes y vertebradoras en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral.

Dicha Orden tiene por objeto desarrollar los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios Personalizados de Inserción y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, que están dirigidos a promover el desarrollo profesional y la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, y con ello, sus posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.

Además, la citada Orden configura y define la Red Andalucía Orienta regulando su composición, así como, las características y requisitos que deben reunir las unidades de orientación. A través de la Red Andalucía Orienta se han venido prestando los servicios de orientación profesional, los cuales han sido determinantes

Dirección General de Intermediación  
y Orientación Laboral.  
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.  
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.  
Teléfono: 955 033 346. Fax: 955 693 295.  
Web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

ANTONIO TALLANTE RUIZ		21/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACLHTYLWAMHFCZV5RF6AM9NAFE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



y vertebradores en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas y ocupadas.

El actual Sistema de Orientación Profesional gestionado desde el Servicio Andaluz de Empleo, se ejecuta desde la Red Andalucía Orienta, contando con la colaboración de entidades gestoras subvencionadas y viene a dar respuesta a la ejecución de estas responsabilidades, en materia de orientación, atribuidas al Servicio Público de Empleo en nuestra comunidad.

El modelo está enfocado desde el año 2007 bajo el prisma del Itinerario Personalizado de Inserción como marco de procedimiento. La gestión de Itinerarios puede requerir la derivación de las personas atendidas en las Unidades de Orientación a otras políticas Activas de Empleo, con objeto de facilitar la adquisición de aquellas competencias profesionales que contribuirán en gran medida a la mejora de la empleabilidad.

La orientación profesional actualmente se entiende enmarcada en un sistema continuo, flexible y universal que acompaña a lo largo de la vida y es integrador de los diferentes aspectos de la persona, esta concepción está además avalada por las recomendaciones aportadas tanto por la Unión Europea como desde el Servicio Público de Empleo Estatal.

De conformidad con la mencionada Orden, la Red Andalucía Orienta está conformada por todas aquellas unidades e instrumentos de orientación profesional con los que cuenta la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, se integran en la Red Andalucía Orienta los Centros de Referencia para la Orientación de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, y aquellos servicios y programas de orientación profesional que se desarrollen por las entidades colaboradoras.

A este respecto, la Instrucción de la Dirección Gerencia, de fecha 30 de mayo de 2021, para el cumplimiento de la Sentencia recaída en el procedimiento abreviado 167/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Sevilla, confirmada por la dictada en apelación por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, establece en su Instrucción Tercera, que, a efectos de cumplimiento de la misma, se debe proceder a adaptar la normativa específica reguladora del Programa de Orientación Profesional, y en particular, la Orden de 26 de septiembre 2014, por la que se desarrolla los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003.

Teniendo en cuenta el actual modelo de orientación profesional descrito, y para contribuir a una mayor eficacia y agilidad en la prestación de dicho servicio, se hace necesario redefinir el concepto y configuración de la Red Andalucía Orienta, que responda de manera más adecuada a las distintas necesidades de las personas demandantes de empleo, resultando, para ello, necesario modificar la actual normativa.

En este contexto, y dicho todo lo que antecede, atendiendo a las necesidades y exigencias actuales del Servicio Andaluz de Empleo en materia de orientación laboral, mediante el presente proyecto se pretende abordar una modificación en la configuración y definición de la Red Andalucía Orienta, que quedará conformada, por un lado, por los servicios de orientación prestados directamente por el Servicio Andaluz de Empleo, y por otro, por las distintas unidades de orientación que pongan en marcha las entidades colaboradoras por cualquiera de los medios previstos en la Orden, suprimiéndose, por tanto, la figura de los Centros de Referencia para la Orientación, y los conceptos de unidades propias de orientación.

ANTONIO TALLANTE RUIZ		21/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACLHTYLWAMHFCZV5RF6AM9NAFE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Asimismo, mediante la presente modificación, se determinan las funciones que deben llevarse a cabo por las Direcciones Provinciales, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de orientación laboral, desarrollo de Itinerarios Personalizados de Inserción, formación, metodología, evaluación e innovación del Sistema de Orientación Profesional.

Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, lo establecido en el punto 1 del apartado segundo del Capítulo Segundo "Procedimientos para la tramitación de disposiciones de carácter general" de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, teniendo en consideración el objeto de regulación de presente proyecto normativo, en su tramitación se prescindirá del trámite de consulta pública previa, dado que la modificación propuesta no supone un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	21/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACLHTYLWAMHFCZV5RF6AM9NAFE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			